



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

San Borja, 07 de Agosto del 2024

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 000116-2024-DGPA-VMPCIC/MC

**Vistos**, el informe N° 000746-2024/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 10 de julio de 2024 de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal y el informe N° 000114-2024-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de fecha 11 de julio del 2024 de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 000101-2023-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 09 de junio del 2023 se determinó la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Cerro Trinidad - Sector B, ubicado en el distrito de Chancay, provincia de Huaral, departamento de Lima, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo, de acuerdo al Plano Perimétrico con código PP-068-MC\_DGPA-DSFL-2014 WGS84;

Que, Mediante Informe N° 000746-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 10 de julio de 2024 la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite el Informe N° 000289-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-VCV/MC de la misma fecha en la que se recomienda dejarse sin efecto lo resuelto en la Resolución Directoral N° 000101-2023-DGPA/MC que determinó la protección provisional del sitio arqueológico Cerro Trinidad – Sector B, considerando que el ámbito que abarca dicha medida cautelar es el mismo al que se autorizó y aprobó un informe por resultados de un Proyecto de Rescate Arqueológico y luego emitido un Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos – CIRAS;

Que, mediante informe N° 000241-2024-DCE-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 15 de mayo de 2024 la Dirección de Certificaciones señala que el CIRAS N° 42-2023-DCE/MC de fecha 23 de febrero de 2023 fue emitido en virtud de la Resolución Directoral N° 000045-2023-DCIA/MC de fecha 03 de febrero de 2023, que aprobó el informe final del "Proyecto de Rescate Arqueológico para la Construcción del Centro de Salud del Pueblo Joven Peralvillo", ejecutado en el Sitio Arqueológico Cerro Trinidad – Sector B, con Plano n.° PP-068- MC\_DGPADSFL-2014 WGS84 en proceso de aprobación;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC de fecha 05 de julio del 2018, se aprobó la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC denominada "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación"; al respecto, en su literal a) numeral 6.5 precisa: una vez emitido el informe técnico a través del cual se determine que determinado bien inmueble prehispánico cuenta con una valoración cultural positiva y se encuentra en estado de vulnerabilidad, el Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales o la autoridad delegada emitirá el acto resolutorio determinando la protección provisional del bien inmueble prehispánico que se presume integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, conforme a lo dispuesto en el numeral 99.5 del artículo 99 del Reglamento, así como las medidas preventivas necesarias para la protección y conservación del bien, de conformidad con lo señalado en los numerales 99.6 del artículo 99 y 103.1 del artículo 103 del precitado Reglamento;





Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC de fecha 24 de diciembre de 2023 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2024, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000101-2023-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 09 de junio del 2023 se determinó la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Cerro Trinidad - Sector B, ubicado en el distrito de Chancay, provincia de Huaral, departamento de Lima, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo, de acuerdo al Plano Perimétrico con código PP-068-MC\_DGPA-DSFL-2014 WGS84. Las especificaciones de la determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 003-2023-JRSC/DCS/DGDP/VMPCIC/MC suscrito el 30 de mayo del 2023 por el Licenciado Jorge Reiser Sanchez Castillo arqueólogo de la Dirección de Control y Supervisión de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, así como en los Informes N° 000592-2023-DSFL/MC, N° 000117-2023-DSFL-MDR/MC, y N° 000116-2023-DGPA-ARD/MC, y en el plano perimétrico con código PP-068-MC\_DGPA-DSFL-2014 WGS84.

Que, no obstante, de conformidad a lo advertido y recomendado por la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, mediante Informe N° 000289-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-VCV/MC de fecha 10 de julio del 2024 suscrito por el asesor legal, concluye lo siguiente:

*"II) Análisis*

*(...)*

*Empero, por sentido común, considerando lo que meridianamente expresan los Informes N° 000259-2024-DCE-DGPA-VMPCIC/MC y N° 000241-2024-DCE-DGPA-VMPCIC/MC, si el ámbito que abarca dicha medida cautelar es el mismo al que se autorizó y aprobó un informe por resultados de un Proyecto de Rescate Arqueológico y luego emitido un Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos - CIRAS, no habría lugar a que la medida cautelar permanezca vigente, por lo que apelando a las reglas de la lógica correspondería que se emita una resolución directoral que la deje sin efecto.*

*(...)"*

Que, en ese orden de ideas, el área de protección provisional aprobado mediante Resolución Directoral N° 000101-2023-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 09 de junio del 2023, fue materia de evaluación arqueológica y rescate arqueológico, en virtud "Proyecto de Rescate Arqueológico para la Construcción del Centro de Salud del Pueblo Joven Peralvillo" con informe final aprobado por Resolución Directoral N° 000045-2023-DCIA/MC y como consecuencia de ello, se emitió el CIRAS N° 42-2023-DCE/MC de fecha 23 de febrero de 2023;

Que, en ese sentido, el objeto de la protección provisional aprobada mediante Resolución Directoral N° 000101-2023-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 09 de junio del 2023 perdió todos sus efectos jurídicos de protección, puesto que no se contaba con dicha información actualizada por parte de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal al momento de elevar la propuesta en el plano perimétrico con código PP-068-MC\_DGPA-DSFL-2014 WGS84, al no haberse actualizado la información del área rescatada y del CIRA emitido en el año 2023 en el Sistema de Información Geográfica de Arqueología – SIGDA;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"*

Que, en consecuencia, corresponde dar por concluido los efectos jurídicos de la Resolución Directoral N° 000101-2023-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 09 de junio del 2023 emitido por esta Dirección General, en virtud a la información proporcionada por la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, a través de su Informe N° 000746-2024DSFL-DGPA-VMPCIC/MC y 000289-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-VCV/MC; así como de lo informado por la Dirección de Certificaciones indicada en el informe N° 000241-2024/DCE-DGPA-VMPCIC/MC;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 011-2022-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas; y el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - DAR POR CONCLUIDO los efectos jurídicos de la Resolución Directoral N° 000101-2023-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 09 de junio del 2023, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - COMUNICAR a la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural y evaluar en el marco de sus competencias, lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO.** - NOTIFICAR la presente resolución, así como los Informes N° 00746-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC y 000289-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-VCV/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el Informe N° 000241-2024-DCE-DGPA-VMPCIC/M de la Dirección de Certificaciones y el Informe N° 000114-2024-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de fecha 11 de julio del 2024 a la Municipalidad distrital de Chancay, provincia y departamento de Lima.

**ARTICULO CUARTO.** - NOTIFICAR la presente resolución a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal para conocimiento y fines en el marco de sus competencias.

**ARTICULO QUINTO.** - DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe))

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

Documento firmado digitalmente

**GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEFirmado digitalmente por RIOS  
DAVILA Anny Sabel FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 11.07.2024 12:07:51 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"

San Borja, 11 de Julio del 2024

## INFORME N° 000114-2024-DGPA-VMPCIC-ARD/MC

**A :** GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA  
DIRECTOR- DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO  
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

**De :** ANNY SABEL RIOS DAVILA  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

**Asunto :** Cr / Olivos Martínez Leslie Vivian solicitud de información sobre  
la situación físico legal del centro de salud del pueblo joven  
Peralvillo, distrito de chancay, provincia de Huaral- Lima - Informe  
complementario.

**Referencia :** PROVEIDO N° 005834-2024-DGPA-VMPCIC/MC (10JUL2024)

Mediante el expediente N° 2024-0046192 de la referencia se remite el Oficio N° 1050-2023-2024-LVOM-CR que solicita información sobre las gestiones que se estén realizando respecto a lo solicitado del Pueblo Joven Peralvillo, distrito de Chancay, para que la Municipalidad distrital de Chancay realice la subdivisión del predio P50013721.

### I. Antecedentes

- 1.1 Mediante Resolución Directoral N° 000045-2023-DCIA/MC de fecha 03 de febrero de 2023 se aprobó el informe final del "Proyecto de Rescate Arqueológico para la Construcción del Centro de Salud del Pueblo Joven Peralvillo", el cual cuenta con una extensión total de 5,000.00 m<sup>2</sup> (0.500 ha) y un perímetro de 298.91 m; en dicha resolución se precisó que podrá ser materia de solicitud de expedición del CIRAS, el área libre de evidencia arqueológica.
- 1.2 Con fecha 23 de febrero de 2023 se emitió el CIRAS N.° 42-2023-DCE/MC de fecha 23 de febrero de 2023.
- 1.3 Mediante Resolución Directoral N.° 000101-2023-DGPA/MC de fecha 09 de junio de 2023 se determina la protección provisional del sitio arqueológico Cerro Trinidad – Sector B, ubicado en el distrito de Chancay, provincia de Huaral, departamento de Lima.
- 1.4 Mediante informe N° 000241-2024-DCE-DGPA-VMPCIC/Mc de fecha 15 de mayo de 2024 la Dirección de Certificaciones señala que el CIRAS N.° 42-2023-DCE/MC de fecha 23 de febrero de 2023 fue emitido en virtud de la Resolución Directoral N.° 000045-2023-DCIA/MC de fecha 03 de febrero de 2023, que aprobó el informe final del "Proyecto de Rescate Arqueológico para la Construcción del Centro de Salud del Pueblo Joven Peralvillo", ejecutado en el Sitio Arqueológico Cerro Trinidad – Sector B, con Plano n.° PP-068- MC\_DGPADSFL-2014 WGS84 en proceso de aprobación.
- 1.5 Mediante Informe N° 000746-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 10 de julio de 2024 la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite el Informe N°





*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"*

000289-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-VCV/MC de la misma fecha en la que se recomienda dejarse sin efecto lo resuelto en la Resolución Directoral N° 000101-2023-DGPA/MC que determinó la protección provisional del sitio arqueológico Cerro Trinidad – Sector B, considerando que el ámbito que abarca dicha medida cautelar es el mismo al que se autorizó y aprobó un informe por resultados de un Proyecto de Rescate Arqueológico y luego emitido un Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos – CIRAS.

## II. Análisis

- 2.1 Mediante Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC de fecha 05 de julio del 2018, se aprobó la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC denominada "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación"; al respecto, en su literal a) numeral 6.5 precisa: una vez emitido el informe técnico a través del cual se determine que determinado bien inmueble prehispánico cuenta con una valoración cultural positiva y se encuentra en estado de vulnerabilidad, el Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales o la autoridad delegada emitirá el acto resolutorio determinando la protección provisional del bien inmueble prehispánico que se presume integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, conforme a lo dispuesto en el numeral 99.5 del artículo 99 del Reglamento, así como las medidas preventivas necesarias para la protección y conservación del bien, de conformidad con lo señalado en los numerales 99.6 del artículo 99 y 103.1 del artículo 103 del precitado Reglamento.
- 2.2 Al respecto, en cumplimiento al Informe de Inspección N° 003-2023-JRSC/DCS/DGDP/VMPCIC/MC suscrito el 30 de mayo del 2023 por el Licenciado Jorge Reiser Sanchez Castillo arqueólogo de la Dirección de Control y Supervisión de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, en virtud a la inspección realizada el 30 de mayo del 2023, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en el apartado 2.2 del informe de inspección, que el bien inmueble prehispánico vienen siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, conforme al siguiente detalle:
- 2.3 Por ello, mediante Resolución Directoral N° 000101-2023-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 09 de junio del 2023 se determinó la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Cerro Trinidad - Sector B, ubicado en el distrito de Chancay, provincia de Huaral, departamento de Lima, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo, de acuerdo al Plano Perimétrico con código PP-068-MC\_DGPA-DSFL-2014 WGS84.
- 2.4 No obstante, de conformidad a lo advertido y recomendado por la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, mediante Informe N° 000289-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-VCV/MC de fecha 10 de julio del 2024 suscrito por el abogado Victor Martin Carbonel Vilchez, concluye lo siguiente:

### *"II) Análisis*

*(...)*

*Empero, por sentido común, considerando lo que meridianamente expresan los Informes N° 000259-2024-DCE-DGPA-VMPCIC/MC y N° 000241-2024-DCE-DGPA-VMPCIC/MC, si el ámbito que abarca dicha medida cautelar es el mismo al que se autorizó y aprobó un informe por resultados de un Proyecto de Rescate Arqueológico y*



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"*

*luego emitido un Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos - CIRAS, no habría lugar a que la medida cautelar permanezca vigente, por lo que apelando a las reglas de la lógica correspondería que se emita una resolución directoral que la deje sin efecto. (...)"*

- 2.5 En ese orden de ideas, el área materia de protección provisional aprobado mediante Resolución Directoral N° 000101-2023-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 09 de junio del 2023, fue intervenido mediante la aprobación del informe final del "Proyecto de Rescate Arqueológico para la Construcción del Centro de Salud del Pueblo Joven Peralvillo" aprobado por Resolución Directoral N° 000045-2023-DCIA/MC y como consecuencia de ello, fue materia de la emisión del CIRAS N.º 42-2023-DCE/MC de fecha 23 de febrero de 2023.
- 2.6 En ese sentido, el objeto de la protección provisional aprobada mediante Resolución Directoral N° 000101-2023-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 09 de junio del 2023 perdió todos sus efectos jurídicos en virtud a la omisión de información actualizada por parte de la Dirección Catastro y Saneamiento Físico Legal, toda vez que verifico y/o valido el plano de protección provisional, sin advertir la emisión de actos administrativos posteriores el Sistema de Información Geográfica de Arqueología – SIGDA.
- 2.7 En consecuencia, la suscrita opina dar por concluido los efectos jurídicos de la Resolución Directoral N° 000101-2023-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 09 de junio del 2023, en virtud a la información proporcionada por la Dirección de Certificaciones y la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, remitida mediante Informe N° 000241-2024-DCE-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000746-2024/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, respectivamente.
- 2.8 De otro lado, atendiendo a la consulta remitida por la Congresista de la República Sra. Olivos Martínez Leslie Vivian, es preciso indicar que el Ministerio de Cultura no tiene dentro de sus funciones y competencias, aquella relacionada con actos registrales de subdivisión y/o titulación de predios, a excepción de aquellos casos donde se ubiquen bienes inmuebles prehispánicos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, por lo tanto, lo informado en el presente informe se circunscribe en estricto respecto de los procedimientos administrativos emitidos por ese Ministerio vinculados al área del Proyecto de Construcción del Centro de Salud del Pueblo Joven Peralvillo.

### III) Conclusiones

- 3.1 El área materia de protección provisional aprobado mediante Resolución Directoral N° 000101-2023-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 09 de junio del 2023, fue materia del "Proyecto de Rescate Arqueológico para la Construcción del Centro de Salud del Pueblo Joven Peralvillo" cuyo informe final fue aprobado mediante Resolución Directoral N° 000045-2023-DCIA/MC y como consecuencia de ello, fue materia de la emisión del CIRAS N.º 42-2023-DCE/MC de fecha 23 de febrero de 2023.
- 3.2 En ese sentido, el objeto de la protección provisional aprobada mediante Resolución Directoral N° 000101-2023-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 09 de junio del 2023 perdió todos sus efectos jurídicos en virtud a la omisión de información actualizada por parte de la Dirección Catastro y Saneamiento Físico Legal, toda vez que verifico y/o valido el plano de protección en virtud que no se había actualizado



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

la información del área rescatada y del CIRA emitido en el año 2023 en el Sistema de Información Geográfica de Arqueología – SIGDA.

3.3 En consecuencia, la suscrita opina emitir el acto resolutivo que da por concluido los efectos jurídicos de la Resolución Directoral N° 000101-2023-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 09 de junio del 2023, en virtud al análisis del presente informe.

3.4 Finalmente, se recomienda informar al Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales de acuerdo a lo indicado en el Proveído N° 003684-2024/VMPCIC/MC de fecha 08 de abril de 2024.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

ARD





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por ESPINOZA  
ROJAS Jimi Alfredo FAU  
20537630222 soft  
Director  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 10.07.2024 10:37:14 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

San Borja, 10 de Julio del 2024

**INFORME N° 000746-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC**

- A :** **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**  
DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE
- De :** **JIMI ALFREDO ESPINOZA ROJAS**  
DIRECTOR DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL
- Asunto :** Cr / Olivos Martínez Leslie Vivian solicitud de información sobre la situación físico legal del centro de salud del pueblo joven Peralvillo, distrito de chancay, provincia de Huaral- Lima - Informe complementario
- Referencia :** a) PROVEIDO N° 004056-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC  
b) INFORME N° 000289-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-VCV/MC

Tengo el agrado de dirigirme a su Despacho en atención al Proveído de la referencia a) que remite el Oficio N° 1050-2023-2024-LVOM-CR cursado por la Congresista de la República Leslie Vivian Olivos Martínez quien solicita información sobre las gestiones que se estén realizando respecto a lo solicitado por el Pueblo Joven Peralvillo del distrito de Chancay, para que la Municipalidad distrital de Chancay realice la subdivisión del predio P50013721.

Sobre el particular, mediante el Informe de la referencia b) se da cuenta que tomando en cuenta estrictamente lo reportado en los Informes N° 000259-2024-DCE-DGPA-VMPCIC/MC y N° 000241-2024-DCE-DGPA-VMPCIC/MC, en el área del requerimiento de información se emitió el CIRA N° 42-2023-DCE/MC para continuarse con el Proyecto de Construcción del Centro de Salud del Pueblo Joven Peralvillo emitido en virtud de la Resolución Directoral N° 000045-2023-DCIA/MC del 3 de febrero de 2023, que aprobó el informe final del Proyecto de Rescate Arqueológico para la Construcción del Centro de Salud del Pueblo Joven Peralvillo ejecutado en el bien inmueble prehispánico Cerro Trinidad - Sector B, con Plano N° PP-068- MC\_DGPADSFL-2014 WGS84 en proceso de aprobación, señalándose además que con la Resolución Directoral N° 000101-2023-DGPA/MC del 9 de junio de 2023 se determinó la protección provisional del aludido bien inmueble prehispánico con posterioridad a la ejecución del PRA y de la emisión del CIRAS, recomendando que se fije el proceso a seguir en torno al numeral 1.7 del artículo 1 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas y la ejecución de la obra o se evalúe el estado de la determinación de protección provisional, sugiriéndose que correspondería anularse los efectos jurídicos de la protección provisional y prevalezca los procedimientos inicialmente atendidos (previa evaluación de su área legal).

Esta Dirección señala que los aspectos técnicos que involucran la emisión, decurso y caducidad de determinaciones de protección provisional respecto de bienes inmuebles prehispánicos en curso de afectación o inminencia de que se afecten no se compadecen con sus funciones de desarrollo del catastro y saneamiento físico legal de bienes inmuebles prehispánicos, pues tales determinaciones de protección provisional son





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

esencialmente medidas cautelares que se dictan para la salvaguarda de los ámbitos arqueológicos.

Por sentido común, esta Dirección se pronuncia considerando lo que se expresa en los Informes N° 000259-2024-DCE-DGPA-VMPCIC/MC y N° 000241-2024-DCE-DGPA-VMPCIC/MC, si el ámbito que abarca dicha medida cautelar es el mismo al que se autorizó y aprobó un informe por resultados de un Proyecto de Rescate Arqueológico y luego emitido un Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos - CIRAS, no habría lugar a que la medida cautelar permanezca vigente, por lo que apelando a las reglas de la lógica correspondería que se emita una resolución directoral que la deje sin efecto.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

JER/vcv





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por CARBONEL  
VILCHEZ Víctor Martín FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 10.07.2024 09:37:27 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"

San Borja, 10 de Julio del 2024

## INFORME N° 000289-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-VCV/MC

**A :** **JIMI ALFREDO ESPINOZA ROJAS**  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

**De :** **VICTOR MARTIN CARBONEL VILCHEZ**  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

**Asunto :** Cr / Olivos Martínez Leslie Vivian solicitud de información sobre la situación físico legal del centro de salud del pueblo joven Peralvillo, distrito de chancay, provincia de Huaral- Lima - Informe complementario

**Referencia :** PROVEIDO N° 004056-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC

### I) Antecedentes

Mediante el Proveído de la referencia se remite el Oficio N° 1050-2023-2024-LVOM-CR que solicita información sobre las gestiones que se estén realizando respecto a lo solicitado del Pueblo Joven Peralvillo, distrito de Chancay, para que la Municipalidad distrital de Chancay realice la subdivisión del predio P50013721.

### II) Análisis

En torno al petitorio de información a que se contrae el referido Oficio a través del Informe N° 000259-2024-DCE-DGPA-VMPCIC/MC se reporta que el área concernida con el requerimiento de información presenta el CIRA N° 42-2023-DCE/MC para continuarse con el Proyecto de Construcción del Centro de Salud del Pueblo Joven Peralvillo e indica que según lo indicado en el Informe N° 000241-2024-DCE-DGPA-VMPCIC/MC dicho CIRA se emitió en virtud de la Resolución Directoral N° 000045-2023-DCIA/MC del 3 de febrero de 2023, que aprobó el informe final del Proyecto de Rescate Arqueológico para la Construcción del Centro de Salud del Pueblo Joven Peralvillo ejecutado en el bien inmueble prehispánico Cerro Trinidad - Sector B, con Plano N° PP-068- MC\_DGPADSFL-2014 WGS84 en proceso de aprobación y señala que a través de la Resolución Directoral N° 000101-2023-DGPA/MC del 9 de junio de 2023 se determinó la protección provisional del aludido bien inmueble prehispánico con posterioridad a la ejecución del PRA y de la emisión del CIRAS, recomendando que se fije el proceso a seguir en torno al numeral 1.7 del artículo 1 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas y la ejecución de la obra o se evalúe el estado de la determinación de protección provisional. Además, dicho Informe sugiere que se proceda de corresponder con la anulación de los efectos jurídicos de la protección provisional y prevalezca los procedimientos inicialmente atendidos (previa evaluación de su área legal).

En virtud a lo indicado en el PROVEIDO N° 004264-2024-DGPA-VMPCIC/MC se señala que se emita opinión por parte de esta Dirección.





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

De entrada, se indica que los aspectos técnicos que involucran la emisión, decurso y caducidad de determinaciones de protección provisional respecto de bienes inmuebles prehispánicos en curso de afectación o inminencia de que ocurra no se compadecen con funciones de desarrollo del catastro y saneamiento físico legal de bienes inmuebles prehispánicos, pues tales determinaciones de protección provisional son esencialmente medidas cautelares.

Empero, por sentido común, considerando lo que meridianamente expresan los Informes N° 000259-2024-DCE-DGPA-VMPCIC/MC y N° 000241-2024-DCE-DGPA-VMPCIC/MC, si el ámbito que abarca dicha medida cautelar es el mismo al que se autorizó y aprobó un informe por resultados de un Proyecto de Rescate Arqueológico y luego emitido un Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos - CIRAS, no habría lugar a que la medida cautelar permanezca vigente, por lo que apelando a las reglas de la lógica correspondería que se emita una resolución directoral que la deje sin efecto.

### III) Conclusiones

Se atendió el pedido de emisión de opinión resultando atendible que se deje sin efecto la medida cautelar dictada con la Resolución Directoral N° 000101-2023-DGPA/MC.

### IV) Recomendaciones

Se informe a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CERTIFICACIONES

Firmado digitalmente por RENTERIA  
CHIOK Mario Francisco FAU  
20537630222 soft  
Cargo: Director  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 15.05.2024 15:56:01 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

San Borja, 15 de Mayo del 2024

**INFORME N° 000241-2024-DCE-DGPA-VMPCIC/MC**

- A** : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**  
Director General de Patrimonio Arqueológico Inmueble
- De** : **MARIO FRANCISCO RENTERIA CHIOK**  
Director de Certificaciones
- Asunto** : Cr / Olivos Martínez Leslie Vivian solicitud de información sobre la situación físico legal del centro de salud del pueblo joven Peralvillo, distrito de chancay, provincia de Huaral- Lima
- Referencia** : Expediente n.° 2024-0046192 (08ABR2024)  
Proveído n.° 003871-2024-DGPA-VMPCIC/MC (13MAY2024)

Me dirijo a usted para informarle que mediante el expediente de la referencia se hace llegar el pedido de la congresista de la Republica Vivian Olivos Martínez, quien solicita información de la subdivisión del predio P50013721 y su titulación a nombre del Ministerio de Salud, cuya área presenta CIRA n.°42-2023-DCE/MC, esto a fin de continuar con el Proyecto de Construcción del Centro de Salud del Pueblo Joven Peralvillo.

Sobre el particular, el CIRAS n.° 42-2023-DCE/MC de fecha 23 de febrero de 2023 fue emitido en virtud de la Resolución Directoral n.° 000045-2023-DCIA/MC de fecha 03 de febrero de 2023, que aprobó el informe final del "Proyecto de Rescate Arqueológico para la Construcción del Centro de Salud del Pueblo Joven Peralvillo", ejecutado en el Sitio Arqueológico Cerro Trinidad – Sector B, con Plano n.° PP-068- MC\_DGPADSFL-2014 WGS84 en proceso de aprobación.

De otra parte, la Resolución Directoral n.° 000101-2023-DGPA/MC de fecha 09 de junio de 2023 determina la protección provisional del sitio arqueológico Cerro Trinidad – Sector B, ubicado en el distrito de Chancay, provincia de Huaral, departamento de Lima, posterior a la ejecución del PRA y de la emisión del CIRAS.

En ese sentido y dado que la protección provisional, determinada mediante la Resolución Directoral n.° 000101-2023-DGPA/MC, es posterior al "Proyecto de Rescate Arqueológico para la Construcción del Centro de Salud del Pueblo Joven Peralvillo" y al CIRAS n.° 42-2023-DCE/MC, se recomienda que vuestro Despacho determine el proceso a seguir en torno al numeral 1.7 del artículo 1 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas y la ejecución de la obra o evalúe el estado de la protección provisional, determinada mediante la Resolución Directoral n.° 000101-2023-DGPA/MC.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

MRC/kag

